



Ayuntamiento de Castellfort

Expte: 358/2023

INES PRATS MIRALLES, SECRETARIA-INTERVENTORA ACCIDENTAL DEL AYUNTAMIENTO DE CASTELLFORT,

CERTIFICO:

ÚNICO.- Que el Pleno del Ayuntamiento de Castellfort, en Sesión Ordinaria de veintiocho de marzo de dos mil veinticuatro, ha adoptado entre otros el siguiente ACUERDO:

“ASUNTO: RATIFICACIÓN DEL DECRETO DE ALCALDÍA NÚM. 2023-0298, DE 21 DE DICIEMBRE DE 2023, POR EL QUE SE APRUEBA LA CARTOGRAFÍA REFERIDA A LA INTERFAZ URBANO-FORESTAL DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CASTELLFORT, EN CUMPLIMIENTO CON LA DISPOSICIÓN ADICIONAL SÉPTIMA DEL DECRETO LEGISLATIVO 1/2021, DE 18 DE JUNIO, DEL CONSELL POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, URBANISMO Y PAISAJE”

Visto el Decreto de Alcaldía núm. 2023-0298, de 21 de diciembre de 2023, por el que se aprueba la cartografía referida a la interfaz urbano-forestal del Término Municipal de Castellfort, en cumplimiento con la Disposición Adicional Séptima del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, del siguiente tenor:

“DECRETO DE ALCALDÍA

ASUNTO: APROBACIÓN DE LA CARTOGRAFÍA REFERIDA A LA INTERFAZ URBANO-FORESTAL DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CASTELLFORT, EN CUMPLIMIENTO CON LA DISPOSICIÓN ADICIONAL SÉPTIMA DEL DECRETO LEGISLATIVO 1/2021, DE 18 DE JUNIO, DEL CONSELL POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, URBANISMO Y PAISAJE.

El Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje establece, en su Disposición Adicional Séptima, medidas de prevención de los incendios forestales de aplicación en las urbanizaciones, los núcleos de población, las edificaciones y las instalaciones situadas en terrenos forestales y en su zona de influencia forestal.





Ayuntamiento de Castellfort

En su primer párrafo indica que los ayuntamientos de municipios con suelos forestales deberán identificar y delimitar cartográficamente cualquier urbanización, núcleo de población, edificación o instalación susceptible de sufrir riesgo de incendio forestal por estar situadas en terrenos forestales o en zona de influencia forestal. Para ello, podrán acordar con entes supramunicipales y con la administración de la Generalitat los servicios o mecanismos de apoyo que resulten necesarios para la elaboración de dicha delimitación cartográfica.

El plazo para la elaboración de la delimitación cartográfica es de dos años, a contar desde la entrada en vigor de la Disposición Adicional Séptima, del Decreto Legislativo 1/2021, es decir, el plazo finaliza el 1 de enero de 2024.

La Dirección General de Prevención de Incendios Forestales de la Conselleria de Justicia e Interior, consciente del grave problema social y de seguridad que supone la existencia de urbanizaciones, núcleos de población, edificaciones e instalaciones en entornos forestales por el riesgo manifiesto de sufrir un incendio forestal, y la falta de medios técnicos de las corporaciones municipales, ha establecido un mecanismo de apoyo.

Vista la cartografía de interfaz urbano forestal del Término Municipal de CASTELLFORT, elaborada de oficio por la Dirección General de Prevención de Incendios Forestales de la Conselleria de Justicia e Interior.

Por cuanto antecede, en uso de las facultades conferidas por el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 02 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, esta Alcaldía

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar la cartografía referida a la interfaz urbano forestal del Término municipal de Castellfort, en cumplimiento con la Disposición Adicional Séptima del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje.

SEGUNDO.- Someter el presente Decreto a la ratificación del Pleno del Ayuntamiento de Castellfort, en la siguiente sesión que este celebre.

TERCERO.- Dar traslado del presente Acuerdo mediante Certificación del mismo a la Conselleria de Justicia e Interior.

En Castellfort, a la fecha de la firma expresada al margen.

El Alcalde,
(documento firmado electrónicamente al margen)
Fdo. D. Juan Manuel Segura Prades”





Ayuntamiento de Castellfort

Resultando que el mismo fue dictado en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 21.1, letra s), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, si bien se requiere ahora por parte de la administración convocante su ratificación por otro órgano municipal.

Por cuanto antecede, el Pleno de la Corporación por unanimidad de los presentes **ACUERDAN:**

ÚNICO.- Ratificar el Decreto de Alcaldía núm. 2023-0298, de 21 de diciembre de 2023, por el que se aprueba la cartografía referida a la interfaz urbano-forestal del Término Municipal de Castellfort, en cumplimiento con la Disposición Adicional Séptima del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, del siguiente tenor:

“DECRETO DE ALCALDÍA

ASUNTO: APROBACIÓN DE LA CARTOGRAFÍA REFERIDA A LA INTERFAZ URBANO-FORESTAL DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CASTELLFORT, EN CUMPLIMIENTO CON LA DISPOSICIÓN ADICIONAL SÉPTIMA DEL DECRETO LEGISLATIVO 1/2021, DE 18 DE JUNIO, DEL CONSELL POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, URBANISMO Y PAISAJE.

El Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje establece, en su Disposición Adicional Séptima, medidas de prevención de los incendios forestales de aplicación en las urbanizaciones, los núcleos de población, las edificaciones y las instalaciones situadas en terrenos forestales y en su zona de influencia forestal.

En su primer párrafo indica que los ayuntamientos de municipios con suelos forestales deberán identificar y delimitar cartográficamente cualquier urbanización, núcleo de población, edificación o instalación susceptible de sufrir riesgo de incendio forestal por estar situadas en terrenos forestales o en zona de influencia forestal. Para ello, podrán acordar con entes supramunicipales y con la administración de la Generalitat los servicios o mecanismos de apoyo que resulten necesarios para la elaboración de dicha delimitación cartográfica.

El plazo para la elaboración de la delimitación cartográfica es de dos años, a contar desde la entrada en vigor de la Disposición Adicional Séptima, del Decreto Legislativo 1/2021, es decir, el plazo finaliza el 1 de enero de 2024.





Ayuntamiento de Castellfort

La Dirección General de Prevención de Incendios Forestales de la Conselleria de Justicia e Interior, consciente del grave problema social y de seguridad que supone la existencia de urbanizaciones, núcleos de población, edificaciones e instalaciones en entornos forestales por el riesgo manifiesto de sufrir un incendio forestal, y la falta de medios técnicos de las corporaciones municipales, ha establecido un mecanismo de apoyo.

Vista la cartografía de interfaz urbano forestal del Término Municipal de CASTELLFORT, elaborada de oficio por la Dirección General de Prevención de Incendios Forestales de la Conselleria de Justicia e Interior.

Por cuanto antecede, en uso de las facultades conferidas por el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 02 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, esta Alcaldía

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar la cartografía referida a la interfaz urbano forestal del Término municipal de Castellfort, en cumplimiento con la Disposición Adicional Séptima del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje.

SEGUNDO.- Someter el presente Decreto a la ratificación del Pleno del Ayuntamiento de Castellfort, en la siguiente sesión que este celebre.

TERCERO.- Dar traslado del presente Acuerdo mediante Certificación del mismo a la Conselleria de Justicia e Interior.”

Y para que así conste, a los efectos oportunos, se libra el presente con el Visto Bueno del Sr. Alcalde, a reserva de aprobación de Acta, de conformidad con lo previsto por el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Castellfort a la fecha de la firma expresada al margen.

Vº Bº
El Alcalde
(documento firmado electrónicamente)
Fdo. Juan Manuel Segura Prades

La Secretaria-Interventora Accidental,
(documento firmado electrónicamente)
Fdo. Inés Prats Miralles

